



**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ RUBIO PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO**

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, D. Javier Aureliano García Molina, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vélez Rubio, D. Miguel Martínez Carlon Manchón, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen, asimismo:

El Secretario General de esta Diputación de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, y la Secretaria del Ayuntamiento de Vélez Rubio, Dña. María Tomasa Ballesta Ors, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente y en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- En los términos previstos en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, el Estado ha asumido la financiación de los costes salariales y las cotizaciones empresariales de los trabajadores acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en aquellas obras de interés general y social promovidas por Administraciones locales relacionadas con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras, en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.

Segundo.- Conforme a lo previsto en el art. 63.1.1º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se atribuyen a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, lo que incluye, en todo caso, las políticas activas de empleo. Por ello, la Administración de la Junta de Andalucía, ha asumido su participación en la financiación de los materiales necesarios para ejecutar las obras acogidas al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Código Seguro De Verificación	oQXQRkppElTjAgz1fdBG4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2020 12:24:09
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2020 09:38:45
	María Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	21/09/2020 09:18:16
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	18/09/2020 08:43:08
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oQXQRkppElTjAgz1fdBG4Q==		





Tercero.- El Municipio está facultado para promover obras y servicios en el ámbito competencial previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Esta competencia puede ser delegada en la Diputación Provincial, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, sin que por ello se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos. Y específicamente, el artículo 83 de esta ley dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias

Cuarto.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la LBRL, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Por tanto, puede asumir la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en el correspondiente ámbito local por delegación del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 62 de la ya mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- En virtud de esta delegación, el Ayuntamiento aprobará los proyectos de obras previamente elaborados por los servicios técnicos de Diputación, ésta los asumirá, gestionará su ejecución, solicitará la subvención al Estado para la financiación de los gastos de personal, y suscribirá el convenio con la Junta de Andalucía para la financiación de los materiales. Los materiales serán contratados por el Ayuntamiento, que deberá colaborar con la Diputación en la justificación y ejecución de todos los gastos en los términos que se detallan en el convenio. Y finalmente, una vez ejecutada la obra, ésta se entregará al Ayuntamiento para su puesta a disposición del uso o servicio público.

Sexto.- Los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración provincial la gestión del PFEA, deben cumplir la nueva regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- A estos efectos, el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, tendrá que cumplir con la regulación de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Por su parte la Ley de Autonomía Local de Andalucía, permite además la delegación entre entidades locales, sin establecer una regulación específica ni en cuanto a forma ni a plazos, por lo que será de aplicación en esta materia la ya citada Ley 7/185 de 2 de abril. El art. 7 de la ley de Bases del Régimen Local, dispone que las competencias de las Entidades Locales pueden ser propias o atribuidas por delegación, ejerciéndose en este último caso, en los términos establecidos en la disposición

Código Seguro De Verificación	oQXQRkppElTjAgz1fdBG4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2020 12:24:09
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2020 09:38:45
	María Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	21/09/2020 09:18:16
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	18/09/2020 08:43:08
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oQXQRkppElTjAgz1fdBG4Q==		





o en el acuerdo de delegación, según corresponda, y con sujeción a las reglas establecidas en el art. 27. Entre estas reglas, se fija que la delegación de competencias no se puede establecer por un plazo inferior a los 5 años.

Por ello, se establece un plazo de vigencia de este convenio de 5 años, en los términos expuestos en la estipulación séptima.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad y conveniencia de suscribir el presente convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y FINES DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio, el Ayuntamiento de Vélez Rubio, ante la insuficiencia de medios disponibles para gestionar y ejecutar obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario, delega en la Diputación Provincial de Almería, la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal, así como el ejercicio de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de las mismas, en los términos que se concretan en este convenio.

De esta forma, se pretende utilizar los recursos disponibles en el ámbito de la Administración local, para la ejecución de las obras que, acogiéndose al Programa de Empleo Agrario, respondan a las necesidades de desarrollo del medio rural.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por sus cláusulas y por la demás normativa administrativa de general aplicación, con exclusión expresa del artículo 6.2.c de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y con aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

La Diputación Provincial de Almería asume la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo para el municipio de Vélez Rubio, adoptando junto con el Ayuntamiento la posición de Administraciones Locales promotoras del mismo ante la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de lo cual recibirá los fondos procedentes de estas Administraciones públicas para la gestión de este programa.

Código Seguro De Verificación	oQXQRkppElTjAgz1fdBG4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2020 12:24:09
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2020 09:38:45
	Maria Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	21/09/2020 09:18:16
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	18/09/2020 08:43:08
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oQXQRkppElTjAgz1fdBG4Q==		





A estos efectos se compromete:

1. Elaborar y aprobar los proyectos de obras y memorias valoradas, que se presentarán anualmente ante la Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), a propuesta y previa aprobación por el Ayuntamiento de dichos proyectos de obras o servicios.
2. Presentar como entidad solicitante, ante la Dirección Provincial del SEPE, los proyectos y memorias, así como el resto de la documentación señalada en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998, y la documentación que se le requiera por la Administración General del Estado.
3. La redacción de los Planes de Seguridad y Salud y su presentación ante la Autoridad Laboral.
4. La Dirección Facultativa (Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud) de las obras y servicios, salvo en los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios deseen asumir dicha Dirección por disponer de Técnico Municipal o porque así se estime conveniente.
5. Contratación de los trabajadores necesarios para la ejecución de dichas obras, conforme a la propuesta de solicitud de ofertas de empleo que realice el respectivo Ayuntamiento.
6. Pago de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, con cargo a las transferencias que a tales efectos le realice la Administración General del Estado y los Ayuntamientos beneficiarios, con cargo a la aportación del 8% previsto en la cláusula 4ª.2 de este convenio.
7. Justificar ante la Dirección Provincial del SEPE la correcta aplicación de los fondos, en los términos exigidos en la Orden de 26 de octubre de 1998 y Resolución de 30 de marzo de 1999, dando cuenta a los respectivos Ayuntamientos.
8. Concertará con la Junta de Andalucía la financiación de los materiales necesarios para ejecutar las obras previstas en el PFEA, y transferirá al Ayuntamiento los fondos necesarios para su compra.
9. A la finalización de las obras, se realizará la correspondiente entrega de las mismas al Ayuntamiento.
10. La Diputación deberá informar a los trabajadores de los términos de este convenio, especificando los agentes que intervienen en la obra.

Código Seguro De Verificación	oQXQRkppElTjAgz1fdBG4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2020 12:24:09
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2020 09:38:45
	María Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	21/09/2020 09:18:16
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	18/09/2020 08:43:08
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oQXQRkppElTjAgz1fdBG4Q==		





CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ RUBIO.

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Colaborar en el cumplimiento de los plazos establecidos por la Diputación de Almería para la consecución de los objetivos de la subvención, tramitando con celeridad la documentación solicitada por las distintas administraciones partícipes en el programa, para lo que deberá remitir a esta Diputación Provincial, la siguiente documentación en los plazos que se indican:

- SOLICITUDES DE REDACCIÓN DE PROYECTOS: 15 de octubre del año anterior al del PFEA correspondiente, o la fecha que se determine, en función de la planificación que establezca la Comisión Provincial de Seguimiento (CPS) del PFEA en la provincia de Almería.

- APROBACIÓN DE PROYECTOS POR EL AYUNTAMIENTO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AL SEPE: en el plazo de 10 días tras la afectación de los mismos por la CPS.

- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS: hasta el 30 de junio del año siguiente a aquel en que se inicia el PFEA. Solo en casos excepcionales, debidamente motivados, podrá ampliarse dicho plazo hasta el 30 de septiembre.

- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN PARA MATERIALES: A los 15 días tras la finalización de la obra o servicio y como máximo el 15 de julio del año de finalización del programa. Solo en casos excepcionales, debidamente motivados, podrá ampliarse dicho plazo hasta el 15 de octubre.

- PROPUESTA DE SOLICITUD DE OFERTAS DE EMPLEO: Con 15 días de antelación a la fecha de inicio de la obra/servicio.

- PROPUESTA DE FECHA DE INICIO: Con al menos dos días hábiles de antelación.

- COMUNICACIÓN DE FALTAS, BAJAS Y ALTAS: Se remitirán el primer día laborable siguiente a la finalización del contrato y además, al finalizar el mes correspondiente.

2. Aprobar los proyectos de obras/servicios a ejecutar con cargo al PFEA anual, con los efectos previstos en el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dicho acuerdo se deberá aprobar también la aportación municipal, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención a solicitar al SEPE, que se destinará a financiar los costes no salariales del Programa, así

Código Seguro De Verificación	oQXQRkppElTjAgz1fdBG4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2020 12:24:09
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2020 09:38:45
	Maria Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	21/09/2020 09:18:16
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	18/09/2020 08:43:08
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oQXQRkppElTjAgz1fdBG4Q==		





como las diferencias generadas y no subvencionadas por la entrada en vigor de nuevos convenios y otras diferencias respecto al Presupuesto inicial resultantes de la liquidación de la obra/servicio. Dicho ingreso deberá efectuarse antes del 31 de diciembre del año de inicio del PFEA.

3. El Ayuntamiento certificará la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras/servicios y tramitará las autorizaciones exigidas por la legislación sectorial.

4. Pondrá a disposición de la ejecución de las obras, los medios humanos, materiales e infraestructura municipal previstas en los correspondientes proyectos.

El Ayuntamiento designará un Encargado de obra, responsable frente a la Diputación de la ejecución de la misma.

5. La compra de materiales por el Ayuntamiento deberá respetar los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Justificará los importes invertidos en materiales a los 15 días tras la finalización de la obra o servicio, y como máximo, el 15 de julio del año de finalización del programa. Solo en casos excepcionales, debidamente motivados, podrá ampliarse dicho plazo hasta el 15 de octubre.

La justificación final de los importes invertidos en materiales se acreditará mediante certificado del Secretario/Interventor de la Corporación Local, en el que se aprueben todas las facturas, desglosadas por programas (Garantía de Rentas o Empleo Estable), y dentro de estos, por obra, proveedores, fecha e importe de las facturas y totalización de las mismas.

Los documentos justificativos se determinarán anualmente en el acuerdo de financiación de materiales que adopte la Diputación, en función de las exigencias de las Administraciones subvencionadoras.

Los fondos no justificados se reintegrarán en las arcas provinciales antes del 15 de octubre de ese mismo año.

7. Cumplirá estrictamente las directrices dadas en el ejercicio de su actuación por la Dirección Facultativa de la Obra, así como por el Coordinador de Seguridad y Salud que se nombre.

8. Se faculta a la Diputación de Almería, para que efectúe las oportunas compensaciones por la vía del artículo 109 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si transcurridos cada uno de los plazos señalados, los correspondientes ingresos no se hubiesen hecho efectivos.

Código Seguro De Verificación	oQXQRkppElTjAgz1fdBG4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2020 12:24:09
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2020 09:38:45
	María Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	21/09/2020 09:18:16
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	18/09/2020 08:43:08
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oQXQRkppElTjAgz1fdBG4Q==		





9. Nombramiento de la Dirección Facultativa por los Ayuntamientos que, disponiendo de Técnico municipal, lo estimen conveniente.

10. Finalizada la obra, el Ayuntamiento recepcionará la infraestructura resultante.

11. Realizar el control de asistencia y cumplimiento de horario de los empleados del PFEA, informando a la Diputación el mismo día que se produzca, o el día siguiente, de cualquier inasistencia o infracción de las obligaciones que corresponda a los trabajadores.

12. El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que en la ejecución de la obra se puedan producir a terceros, tanto como consecuencia de su propia gestión, como por el incumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, será responsable de los daños causados a trabajadores y bienes, cuando los mismos deriven de órdenes dadas directamente por el Ayuntamiento para la realización de actuaciones no contempladas en los proyectos aprobados.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

Como garantía del cumplimiento de las obligaciones financieras o compromisos de pagos que corresponden a las Administraciones firmantes de este Convenio, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Almería a aplicar retenciones en los tributos cuya gestión le haya delegado, por las cantidades que dejen de aportar en los plazos que le corresponden. Para ejercitar dicha garantía, se exige que Diputación, cuando pretenda ejercitarla, requiera al Ayuntamiento incumplidor para que en el plazo máximo de un mes cumpla los compromisos de aportación.

SEXTA: MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La modificación de cualquiera de las cláusulas de este convenio, requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial y otros dos representantes del Ayuntamiento respectivo, que por acuerdo de las tres cuartas partes, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Código Seguro De Verificación	oQXQRkppElTjAgz1fdBG4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2020 12:24:09
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2020 09:38:45
	María Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	21/09/2020 09:18:16
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	18/09/2020 08:43:08
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oQXQRkppElTjAgz1fdBG4Q==		





SÉPTIMA.- VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá como duración un periodo mínimo de 5 años, conforme a lo dispuesto en el art. 27,1 de la LRBR. No obstante, antes de la finalización del plazo previsto de ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), se podrá prorrogar mediante acuerdo unánime de ambas partes por un periodo de 4 años.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

1. El convenio se extingue por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse aprobado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en los términos expuestos en la cláusula siguiente.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

2. En el supuesto de extinción anticipada del convenio, previamente se deberá proceder a la liquidación de las obligaciones pendientes.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.2c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la ciudad y fecha expresados.

Código Seguro De Verificación	oQXQRkppElTjAgz1fdBG4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2020 12:24:09
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2020 09:38:45
	María Tomasa Ballesta Ors - Secretaria Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	21/09/2020 09:18:16
	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	18/09/2020 08:43:08
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oQXQRkppElTjAgz1fdBG4Q==		

